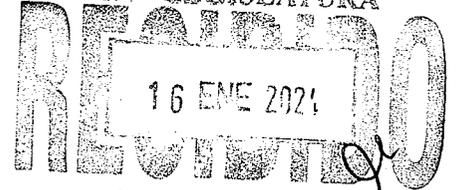


**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



PERMANENTE DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan Oax., a 16 de enero de 2024

Dictamen: 682

Asunto: Expediente 1248 LEY DE  
INGRESOS DE SAN SEBASTIÁN RÍO  
HONDO, DISTRITO MIAHUATLÁN,  
OAXACA, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2024.

16 ENE 2024

18:13 hrs

Aneca CD

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Decreto** por el que se aprueba la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN RIO HONDO, DSITRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.**

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Asunto: Dictamen: 682**

**Expediente número: 1248**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 71, 72 y 89, Y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con el siguiente antecedente y consideración:

### ANTECEDENTES:

  
DIP. F. ODY  
PINEJÓN  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

  
DIP. YANINA  
CABALLE  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVENTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROGIO  
MELCHIOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



1.- Con fecha 24 de noviembre del año dos mil veintitrés, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

~~DIP. FREDY PINEDA  
PRESIDENTE~~

2. Con fecha 4 de diciembre del dos mil veintitrés se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, a esta Comisión y fue recibida mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios el 4 de diciembre de dos mil veintitrés; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, del municipio siguiente: SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

~~DIP. LUIS ALFONSO SILVARRIO  
SECRETARIO~~

3. Que una vez recibida la Ley de Ingresos Municipal mencionada en el punto uno; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fue estudiada y analizada.

~~DIP. TATIANA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE~~

4. Que con fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés la SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, acordó otorgar un plazo de noventa días hábiles, contados a partir del día de la aprobación del presente acuerdo, para que se presenten los dictámenes correspondientes de las leyes de ingresos municipales para el ejercicio 2024 de los diversos municipios de la Entidad, mediante el acuerdo 969.

~~DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE~~

~~DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE~~

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

#### MARCO JURÍDICO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 31.-** Son obligaciones de los mexicanos:

**IV.-** Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

#### LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

~~DIP. FREDY PINEDY  
PRESIDENTE~~

DIP. LUIS ALFONSO SILVARROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 61.-** Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

### Artículo 66.- ...

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

## LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

**Artículo 18.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la

~~DIP. FREDY AL PINEDA TOPIA PRESIDENTE~~

DIP. JUIS ALFONSO SILVA ROMO SECRETARIO

DIP. TATIANA CABALLERO NAVARRO INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

**I.** Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

**II.** Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**III.** Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

**IV.** Se realizará un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizándolo cada 4 años. Este estudio deberá incluir la población afiliada, edad promedio, características de las prestaciones.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

**Artículo 24.-** La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una

DIP. FR. ID. PINEDO PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO INTEGRANTE

DIP. REYVA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

- VI. Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

**Artículo 30.-** Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
- IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

**Artículo 31.-** Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado.

Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

DIP. FREDDY PINEDA  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 34.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.

Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los Estados y Municipios que cumplan con lo siguiente:

- I. Que hayan celebrado convenio con la Secretaría, en términos de este Capítulo, y
- II. Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría.

**Artículo 36.-** La autorización para celebrar los convenios a que se refiere este Capítulo deberá ser emitida por las Legislaturas locales y, en su caso, por los Ayuntamientos. Los convenios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el medio de difusión oficial del Estado correspondiente.

En caso de que el Estado incluya a sus Municipios en el mecanismo de coordinación previsto en este Capítulo, deberá contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios.

### LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

**Artículo 1o.-** Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

**Artículo 2o.-** El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

- III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;

**Artículo 2-A.-** En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los Municipios, en la forma siguiente:

  
DIP. FELIPE PINETA  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO

  
DIP. AZALIA CABALLERÍA NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROGIO MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

I. En la proporción de la recaudación federal participable en la forma siguiente:

0.136% de la recaudación federal participable, a aquellos Municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones a que se refiere esta fracción, en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

II. 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:

a) El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal

**Artículo 3-B.-** Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

**NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).**

~~DIP. FREDY J. PINEDA OJPAR  
PRESIDENTE~~

DIP. LUIS ALFONSO SILVARDOMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Objeto

1. Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

### Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas y los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

### Normas

3. La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.
4. Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:  
Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

## NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

### Objeto

1. Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

### Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

### Normas

3. En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las

DIP. ELIOTTA GIL  
PINEJA GONZALEZ  
PRESIDENTE

DIP. LUJIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### Precisiones al formato

5. Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:
  - a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nivel.
  - b) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.
  - c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

### Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**Artículo 22.-** Son obligaciones de los habitantes del Estado:

III.- Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

**Artículo 113.-** El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que



DIP. JUAN CARLOS PINO GONZALEZ  
PRESIDENTE

DIP. JUAN ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



- b) Los montos de ingresos estimados y recaudados que abarquen el período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, y
- c) la evaluación de la política de financiamiento de los cinco últimos años.

### II. La iniciativa deberá incluir:

- a) La estimación de los ingresos de gestión, así como las estimaciones de las participaciones y transferencias federales previstas en el presupuesto de egresos de la Federación;
- b) La propuesta de financiamientos u obligaciones, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos;
- c) Un apartado de los ingresos derivados de los proyectos de inversión pública de largo plazo o de asociaciones público - privadas;
- d) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión, y
- e) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales y Cuenta Pública.

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

### ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXI.- Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente. En lo que respecta a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que se aplicará en el Primer Año de Ejercicio Constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en uniones a propuesta del Presidente Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del año que corresponda. Misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables.

DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVAROMO  
SECRETARIO

DIP. TATIANA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**ARTÍCULO 47.-** Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

**ARTÍCULO 68.-** El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

X.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;

**ARTÍCULO 95.-** Son atribuciones del Tesorero Municipal:

VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.

### BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN RIO HONDO, MIAHUATLÁN OAXACA.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Bando de Policía y Gobierno Municipal, tiene como objetivos:

DIP. FREDDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. JIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANJA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROGIO  
MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



I.- Asegurar, preservar, mantener y restablecer el orden, la seguridad y la paz pública del Municipio. Reduciendo todas las formas de violencia. Atendiendo con ello en todo momento con el objetivo 16 del desarrollo sostenible.

V. Cuidar y proteger el patrimonio municipal, para el cuidado y la conservación del medio ambiente, de las calles, plazas, parques, jardines, caminos y en general del patrimonio municipal. Garantizando el acceso de nuestros pobladores a los servicios municipales. Atendiendo con ello en todo momento con el objetivo 11 del desarrollo sostenible.

VI. Cuidar y proteger las costumbres, tradiciones, el equilibrio ecológico y los recursos naturales del municipio, así como la flora y fauna. Atendiendo con ello en todo momento con el objetivo 13 y 15 del desarrollo sostenible.

VII. Cuidar que las actividades y espectáculos públicos, privados y en general toda actividad, se realice en un clima de respeto a la comunidad y a las instituciones municipales.

XII. Garantizar que se elimine cualquier tipo de violencia o discriminación hacia las mujeres, fomentando y capacitando áreas estratégicas dentro del cabildo municipal para que, a través de cursos, talleres y demás se logre la participación de nuestras ciudadanas en condiciones de igualdad. Atendiendo con ello en todo momento con el objetivo 5 y 10 del desarrollo sostenible.

XIII. Garantizar el mantenimiento, saneamiento, conservación y mejorar las condiciones de nuestros ríos, arroyos, depósitos de agua, presas, reten y nacederos de agua. Atendiendo con ello en todo momento con el objetivo 6 del desarrollo sostenible.

**Artículo 67.** El tesorero municipal, tiene las siguientes facultades:

I.- Administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento;

II.- Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio.

  
DIP. FFI JDY G L  
PINETA SOPAL  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

  
DIP. TANJA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



III. Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio.

IV. Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V. Elaborar el día último de cada mes los estados financieros correspondientes al mes de que se trate, para determinar el movimiento de ingresos y egresos que deberá recibir la aprobación del Ayuntamiento.

VI. Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

VII. Ejercer el presupuesto de egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal y Tesorero, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento;

VIII. Llevar con total transparencia la contabilidad, el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados y elaborar la cuenta pública general que debe presentar el Ayuntamiento al Congreso del Estado; acompañando los estados financieros mensuales y los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los ingresos y gastos con las partidas de presupuesto, y la justificación de ellos;

IX. Llevar con total transparencia el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e informes trimestrales de avance de gestión financiera;

X. Con apego a las leyes de la materia, proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias y convenientes para aumentar la recaudación de los ingresos y, racionalizar y optimizar los gastos municipales;

DIP. FREDY PINEDA ZOPA  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANJA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



- XI. Ampliar y mantener actualizado el registro municipal de contribuyentes;
- XII. Dar cumplimiento y ejercer las facultades derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre con el Gobierno del Estado, con la Federación o con los Ayuntamientos;
- XIII. Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal a través de requerimientos, visitas de inspección, intervención y revisiones en las oficinas de la Tesorería Municipal;

## POLÍTICA DE INGRESOS

El estado de Oaxaca es una entidad de constantes cambios y decrecientes necesidades específicamente en municipios como el de San Sebastián Río hondo por lo que resulta trascendental entender el aumento en la demanda de recursos para implementar mecanismos y emprender acciones que coadyuven a solventarlas.

Por esta razón se han establecido objetivos orientados principalmente al fortalecimiento y consolidación de las fuentes de recursos buscando la obtención de mayores ingresos.

En materia de recaudación de ingresos los objetivos del municipio de San Sebastián Río hondo se dirigen a promover el cumplimiento voluntario y ampliar la recaudación de la mayoría de los conceptos establecidos en la ley de ingresos municipal.

Para esto se han definido estrategias orientadas a modernizar el sistema de recaudación por medio de la incorporación de tecnología informática así como de la constante revisión de los procesos y procedimientos aplicados en la recaudación de ingresos y eliminar cualquier deficiencia que afecte la calidad del servicio que se otorga a los habitantes y que conlleve como consecuencia a un decremento en la recaudación así como proporcionar a estos la información y orientación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

DIP. FREI Y GIL  
PINEDA G. P. A. R.  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVAENTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Así mismo las estrategias también se dirigieron a los núcleos y agencias para que en colaboración conjunta con el ayuntamiento se facilite la atención a los habitantes para una mayor captación de ingresos.

Por lo anterior se resume que las estrategias en este ámbito se enfocan a implementar medios actualizados de captación de recursos así como de información que permitan la actualización constante de los padrones correspondientes, que cuenten con información completa y consistente así como implementar acciones que faciliten e incentiven a la población a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones tales como descuentos por pronto pago, rifas, así como, establecimientos diversos y cercanos que les permitan el cumplimiento de sus obligaciones.

Cabe hacer mención que los objetivos también se orientan principalmente a procurar mejores niveles en la percepción de participaciones federales para el municipio de San Sebastián Río hondo y fortalecer el sistema de datos del ayuntamiento a fin de conformar una base de datos completa y confiable de los ingresos que se perciben y recaudan.

Por último, se contempla también como estrategia la difusión de estas políticas de ingresos del municipio de San Sebastián Río hondo hacia toda su población mediante los medios con los que se cuentan en este ayuntamiento tales como medios visuales lonas comunicados memorando hacia los responsables de los núcleos y agencias así como a través del boceo en diversos puntos del ayuntamiento que le permitan a la población enterarse de los beneficios y programas que establezca el ayuntamiento para beneficio mutuo respecto a la recaudación de ingresos municipales y las facilidades e incentivos otorgados a los habitantes.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 47 fracción IV y 53 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Oaxaca; 43 fracción XXI y articulo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el Ayuntamiento Municipal de San Sebastián Río Hondo aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

  
DIP. FREDDY J. G. PINEDA  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO SILVAROMO  
SECRETARIO

  
DIP. TANIA CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, el Síndico y los Regidores que establece la Ley Electoral del Estado del Oaxaca.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Comisión permanente de Hacienda.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de noviembre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado de Oaxaca a más tardar el treinta de noviembre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

DIP. FRI... GIL  
FINEDA... OPAR  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de San Sebastián Rio Hondo conforme lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

  
DIP. FELIPE DY GIL  
PINEVA OPAR  
PRESIDENTE

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024 corresponden a la cantidad de \$ 23,659,913.28 (Veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos treces pesos 28/100 M.N.).

  
DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

La propuesta a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2024 se especifican algunos montos, los cuales fueron el resultado del análisis contable de la Tesorería Municipal de lo realmente recaudado del 01 de Septiembre de 2022 al 31 de Octubre de 2023 para los Recursos Propios, tomando en cuenta los datos que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental, que para este efecto, es un año completo calendario, para tener unas cifras más apegadas a la realidad de lo que se pretende recaudar en el próximo ejercicio fiscal.

En el caso de derechos y aprovechamientos los importes disminuyeron considerablemente porque de acuerdo al análisis recaudado del 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 fue menor al estimado recaudado.

  
DIP. TANIA  
GABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

En cuanto al rubro de productos se consideró lo mismo de acuerdo a lo recaudado y estimado en el año 2023.

Para las cifras de Participaciones y Aportaciones se tomó como base las cifras reales de los techos financieros asignados al Municipio del Ejercicio 2023, el cual es el ejercicio inmediato anterior a nuestro Proyecto 2024, y se incrementó un 4% para el ejercicio 2024.

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVAENTES  
INTEGRANTE

En el caso de los Ingresos Extraordinarios, específicamente tratamos de la Participaciones en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación recaudado en el ejercicio fiscal 2023, con cifras reales de ingreso en la contabilidad al 31 de octubre de 2023.

Después del análisis y comparación de reportes varios como balanzas, auxiliares, presupuestos de egresos, comparativas con leyes de Ingresos de Ejercicios Anteriores de nuestro Municipio, llegamos al siguiente resumen de las cantidades, especificadas por

  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



rubro la cantidad total que pretendemos recaudar en el Ejercicio Fiscal 2024, quedando como siguen:

<b>IMPUESTOS</b>	\$	95,602.00	
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	\$	95,602.00	
Impuesto Prédial	\$	95,602.00	
<b>DERECHOS</b>	\$	55,230.00	
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público</b>	\$	1,680.00	
Mercados	\$	1,680.00	
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	\$	53,551.00	
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$	600.00	
Agua Potable	\$	22,950.00	
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)	\$	30,000.00	
<b>PRODUCTOS</b>	\$	5,424.00	
<b>Productos</b>	\$	5,424.00	
Productos Financieros del Ramo 28	\$	1,524.00	
Productos Financieros del Fondo III	\$	1,850.00	
Productos Financieros del Fondo IV	\$	1,100.00	
Productos Financieros de Convenios Federales	\$	200.00	
Productos Financieros de Convenios Estatales	\$	200.00	
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	\$	550.00	
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$	4,000.00	
<b>Aprovechamientos</b>	\$	1,000.00	
Multas	\$	1,000.00	
<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>	\$	3,000.00	
Enajenación de Bienes Muebles e Intangibles	\$	3,000.00	
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS</b>	\$	23,499,657.28	
<b>Participaciones</b>	\$	4,788,389.00	
Fondo General de Participaciones	\$	3,596,904.00	
Fondo de Fomento Municipal	\$	650,040.00	
Fondo Municipal de Compensación	\$	133,403.00	
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	\$	79,971.00	
ISR sobre Salarios	\$	82,000.00	
Participaciones por Impuestos Especiales	\$	46,641.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	172,878.00	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$	19,834.00	
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$	6,718.00	

  
DIP. FERRNIDY ILPINET A. JOPAR  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO

  
DIP. TANÍA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVENTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



<b>Aportaciones</b>	\$ 18,711,266.28
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FISMDF)	\$ 14,800,210.88
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de Las Demarcaciones Territoriales y de la Ciudad de México (FORTAMUND-DF)	\$ 3,911,055.40
<b>Convenios</b>	\$ 2.00
Programas Federales	\$ 1.00
Programas Estatales	\$ 1.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23,659,913.28</b>

**DIP. FF. JIL PINET / GORAR**  
PR/S DENTE

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
SECRETARIO

Estos montos se pretenden recaudar con base a las cuotas, tarifas especificadas de los artículos 2 al 45 de la Iniciativa de la Ley de Ingresos.

De los análisis y trabajo previo al proyecto para el ejercicio 2024 se observó que la Ley de Ingresos 2023, sufrió cambios con respecto a la Ley de Ingresos 2022, cuestión por la cual vamos a verificar artículo por artículo para aquellas que tengan que sufrir un incremento, sea de manera justificada y equitativa para la población, y así mismo poder obtener las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

Se debe de observar que para la presente Ley se tomó en cuenta un aumento General con base a la inflación del ejercicio 2023, en la cual, en las cuotas, tarifas, se aumentó de un 1% al 5.50.% en su totalidad, y que deberá reflejarse en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024, sin embargo, y tomando en cuenta que no se había analizado a fondo todas las cuotas etc. Existieron algunas que sufrieron algunos cambios más relevantes, las cuales son las siguientes:

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES**  
INTEGRANTE

**Artículo 17.-** En las cuotas por locales fijos y semifijos se eliminaron 11 conceptos que el municipio no está recaudando y se incrementó considerablemente el existente quedando de la siguiente manera:

Concepto	Cuota	Periodicidad
	(pesos)	
I. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m2	\$ 26.50	Mensual

**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 20.-** En este artículo se agregó la cuota por Copias de documentos existentes en los archivos municipales tales como actas de nacimiento o actas de defunción de años anteriores, ya que analizando es un concepto que se empezara a recaudar a partir del año 2024.

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales tales como actas de nacimiento o actas de defunción de años anteriores.	\$5.00

**Artículo 24.** En este rubro se analizó y se incrementó, la tarifa ya no es acorde a la actualidad, ya que al tratarse de servicios públicos el cobro de los mismo se utiliza para el mantenimiento, saneamiento y rehabilitación de herramienta, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad
		(Pesos)	
I. Conexión a la red de agua potable	Domestico	\$250.00	Por evento

**Artículo 27.-** En este rubro se incrementó ya que no han aumentado en los últimos ejercicios, este cobro no impacta a la ciudadanía porque el mismo se refiere a un concepto que tendrá que cubrir las empresas y/o constructoras interesadas en participar en la licitación que realice este Ayuntamiento, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$ 5,000.00

**Artículo 36.-** En este rubro no se incrementó, pero se agregó el concepto de las Faltas a la autoridad de manera específica, quedando de la siguiente manera:

DIP. FR/L D Y GI  
PINE/AL OPAR  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVAROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Concepto	Cuota
	(Pesos)
I. Faltas a la Autoridad: considerándose como tales las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitar los servicios de la policía municipal invocando hechos falsos.</li> <li>- Abstenerse de entregar a la sindicatura municipal dentro de los tres días siguientes las cosas perdidas o abandonadas en espacios públicos.</li> <li>- Borrar, cubrir o alterar los números o letras con que están marcadas las casas o los letreros que designen las nomenclaturas colocadas en vía pública.</li> </ul>	\$250.00
II. Descargas de aguas residuales a las Vías públicas, arroyos y ríos, y /o la quema de basura.	\$250.00

**DIP. F.P. JUY G. PINEVA GOPAL**  
PRESIDENTE

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
SECRETARIO

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, Art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES**  
INTEGRANTE

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se detectó que el proyecto de Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2024, presentado por el Ayuntamiento, se constató que contenían disposiciones de fondo y forma que debían ser

**DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

solventadas, por lo que con fecha 13 de diciembre de 2023 y 11 de enero de 2024, se les notifico del primer y segundo pliego de observaciones, mismo que fueron solventados por la Autoridad Municipal con fecha 19 de diciembre y 11 de enero de 2024 y en su estudio se verifico que no establecían tasas lesivas para el contribuyente, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativa y acorde a las circunstancias económicas de este Municipio, en las que habrán de aplicarse esta Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la ley que ahora se aprueba se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes del Ayuntamiento de este Municipio, y se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que el contribuyente recibe del Gobierno Municipal.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que la mencionada Ley de Ingresos que nos ocupa, por tener concordancia en sus rubros, están elaborados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, así como contar con su Marco Jurídico Federal y Estatal y aplicable, Política de Ingresos de la administración, mediante la cual citan las estrategias que el Ayuntamiento, adoptara para mejorar la percepción de los ingresos a los que tienen derecho y en consecuencia trazar los objetivos estratégicos que contribuyan a fortalecer la captación de ingresos de gestión. Es relevante considerar que estos ingresos inciden en la determinación de los coeficientes



  
DIP. R. G. PINEDA  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO

  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

utilizados para calcular las participaciones asignadas que corresponden al Municipio. En su Exposición de Motivos, fundamentan el impacto jurídico, económico, social y presupuestal de las propuestas destinadas a la implementación en la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

Así al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Guía para la Elaboración de las Leyes de Ingresos 2024 emitida por la ASFE y del Acuerdo 899 emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprobaron los Criterios Orientadores para Facilitar la Recepción de las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2024; y cuyo texto es congruente con los Criterios Generales de Política Económica del País; puede dictaminarse y aprobarse.

Por lo expuesto y motivado con anterioridad las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

### DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por la que



DIP. F. ELIZABETH PINEDA OPAR  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALONSO SILVAROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del municipio: SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de: SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, DISTRITO DE MIAHUATLÁN**

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública



  
DIP. F. DE J. G.  
PINF. D. GOPAL  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO  
SILVAROMO  
SECRETARIO

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

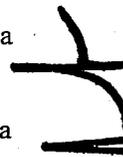


Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2024, por los conceptos que esta misma previene

Para dar cumplimiento a la presente ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. **Alumbrado Público:** Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, a través de la Comisión Federal de Electricidad;
- III. **Aportaciones:** Son los ingresos que recibe el Municipio previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia;
- IV. **Aprovechamientos:** Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos;
- V. **Base:** Cantidad sobre la que se determina una contribución a cargo de un contribuyente;
- VI. **Bienes de Dominio Privado:** Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- VII. **Bienes de Dominio Público:** Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- VIII. **Contratista:** Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;
- IX. **Contribuciones de mejoras:** Las prestaciones en dinero o en especie fijadas por la Ley a cargo de los sujetos cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal;

  
DIP. F. E. DÍAZ  
PINZÓN  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



- X. **Contribuyente:** Persona física, moral o unidad económica obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las Leyes fiscales vigentes;
- XI. **Convenio:** Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;
- XII. **Comprobante Fiscal Digital por Internet:** Es el documento que avala ante el SAT las operaciones y transacciones que realizan las personas físicas y morales;
- XIII. **Crédito Fiscal:** Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- XIV. **Derechos:** Las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo municipal;
- XV. **Donativos:** Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;
- XVI. **Época de pago:** Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria;
- XVII. **Ejercicio Fiscal:** Periodo para la determinación de contribuciones o ejercicio de los recursos públicos que generalmente comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;
- XVIII. **Gastos de Ejecución:** Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;
- XIX. **Herencia:** Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;
- XX. **Impuestos:** Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XXI. **Ingresos de la Hacienda Pública:** Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos,

DIP. F. A. DDY. G.  
PINE J. GOPAL  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVAROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;

- XXII. **Ingresos Propios:** Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;
- XXIII. **Ley de Ingresos:** Norma que establece anualmente los ingresos del gobierno municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sus accesorios y empréstitos;
- XXIV. **Legado:** El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;
- XXV. **Multa:** Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;
- XXVI. **Multa fiscal:** Es una sanción económica, prevista en Ley, que impone la autoridad fiscal al contribuyente cuando no cumple de manera voluntaria o espontánea con sus obligaciones fiscales o por cumplirlas incorrectamente;
- XXVII. **m:** Metros;
- XXVIII. **m2:** Metro cuadrado;
- XXIX. **m3:** Metro cúbico;
- XXX. **Objeto:** Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- XXXI. **Organismo descentralizado:** Las personas jurídicas creadas conforme a una Ley o por Decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el prestar un servicio público, explotar bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica y/o la obtención de recursos para fines de asistencia o seguridad social;
- XXXII. **Paramunicipal:** Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación, organización, fideicomiso u organismo descentralizado, que, por acuerdo del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, realizan actividades necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones;
- XXXIII. **Participaciones:** Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;

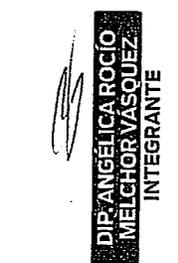


  
DIP. FRANCISCO GIL PINET  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO SILVAROMO  
SECRETARIO

  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



- XXXIV. **Pensión:** Estacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;
- XXXV. **Periodicidad de pago:** Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;
- XXXVI. **Persona Moral:** Son las entidades reconocidas por Ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin común, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles;
- XXXVII. **Persona Física:** Es el hombre o mujer sujeto de derechos y obligaciones;
- XXXVIII. **Productos:** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- XXXIX. **Recursos Federales:** Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XL. **Recursos Fiscales:** Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;
- XLI. **Subsidio:** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que recibe el Municipio mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios; Sujeto: Persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución;
- XLII. **Sujeto:** Persona física, moral o unidad económica sobre la que recae la obligación de pagar contribuciones;
- XLIII. **Tasa o Tarifa:** Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XLIV. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal;

  
DIP. F. E. DY GIL  
PINE J. LOPAR  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO  
SILVAROMO  
SECRETARIO

  
DIP. TANJA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



XLV. **UMA:** Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. III. Tesorero y los Titulares de las áreas administrativas que le estén jerárquicamente subordinadas;
- IV. IV. Los organismos autorizados para la administración y recaudación de ingresos públicos, en el desempeño de dichas funciones, así como los servidores públicos federales y estatales, cuando los Convenios de Colaboración celebrados, así lo prevengan, y;
- V. V. Quienes conforme a las disposiciones legales municipales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.

**Artículo 4.** Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2024.

**Artículo 5.** El Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones federales que por disposición legal le corresponda, y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 6.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, así como las que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Por pago;
  - a) En efectivo, y
  - b) En especie;

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ GOPAR  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVAROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

II. Por prescripción.

**Artículo 7.** Son de aplicación supletoria a la presente Ley de Ingresos Municipales, las disposiciones contenidas a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal vigente y las disposiciones aplicables del derecho común.

### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 8.** En el Ejercicio Fiscal 2024, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito Miahuatlán, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 95,602.00</b>
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 95,602.00
Impuesto Predial	\$ 95,602.00
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 55,230.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 1,680.00
Mercados	\$ 1,680.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 53,550.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$ 600.00
Agua Potable	\$ 22,950.00
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)	\$ 30,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 5,424.00</b>



  
DIP. F. E. J. DYGI  
PINF JA GOPAR  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

  
DIP. TANIS  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ÁNGEL CAROCIO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



<b>Productos</b>		\$	<b>5,424.00</b>
	Productos Financieros del Ramo 28	\$	1,524.00
	Productos Financieros del Fondo III	\$	1,850.00
	Productos Financieros del Fondo IV	\$	1,100.00
	Productos Financieros de Convenios Federales	\$	200.00
	Productos Financieros de Convenios Estatales	\$	200.00
	Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	\$	550.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		\$	<b>4,000.00</b>
	<b>Aprovechamientos</b>	\$	<b>1,000.00</b>
	Multas	\$	1,000.00
	<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>	\$	<b>3,000.00</b>
	Enajenación de Bienes Muebles e Intangibles	\$	3,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS</b>		\$	<b>23,499,657.28</b>
	<b>Participaciones</b>	\$	<b>4,788,389.00</b>
	Fondo General de Participaciones	\$	3,596,904.00
	Fondo de Fomento Municipal	\$	650,040.00
	Fondo Municipal de Compensación	\$	133,403.00
	Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	\$	79,971.00
	ISR sobre Salarios	\$	82,000.00
	Participaciones por Impuestos Especiales	\$	46,641.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	172,878.00
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$	19,834.00
	Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$	6,718.00
	<b>Aportaciones</b>	\$	<b>18,711,266.28</b>
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FISMDF)	\$	14,800,210.88
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de Las Demarcaciones Territoriales y de la Ciudad de México (FORTAMUND-DF)	\$	3,911,055.40
	<b>Convenios</b>	\$	<b>2.00</b>
	Programas Federales	\$	1.00
	Programas Estatales	\$	1.00
	<b>Total</b>	\$	<b>23,659,913.28</b>

DIP. FÉLIX DY GIL  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVARIANO  
SECRETARIO

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

#### CAPÍTULO ÚNICO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

##### Sección Única. Predial

**Artículo 9.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 10.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 11.** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la cuota fija por suelo urbano, suelo rustico de acuerdo a la siguiente tabla.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
CUOTA EN PESOS	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

**Artículo 12.** La tasa de éste impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

**Artículo 13.** En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

DIP. FF. DDY GIL  
PINEJA GOPAR  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVAROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 14.** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 15% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

### TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

#### CAPÍTULO I

#### DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

##### Sección Única. Mercados

**Artículo 15.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

DIP. FREDDY GIL  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVENTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 16.** Son sujetos de este derecho los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Se incluye en este concepto a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

**Artículo 17.** El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes cuotas:

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota	Periodicidad
	(pesos)	
I. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m2	\$ 26.50	Mensual

## CAPÍTULO II

### DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### Sección primera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

**Artículo 18.** Es objeto de este derecho los servicios prestados por el Municipio, por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

**Artículo 19.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente; o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

**Artículo 20.** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

DIP. E. L. J. GIL  
PIN A GOP AR  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Concepto	Cuota (Pesos)
I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales tales como actas de nacimiento o actas de defunción de años anteriores.	\$5.00

**DIP. FR. IL. DY. GIL PINEDA OPAR**  
PRESIDENTE

**Artículo 21.** Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

**DIP. JUIS. ALFONSO SILVA ROMO**  
SECRETARIO

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

### Sección Segunda. Agua Potable

**Artículo 22.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable, que preste el Municipio.

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES**  
INTEGRANTE

**Artículo 23.** Son sujetos de este derecho los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

**Artículo 24.** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad
		(Pesos)	
I. Conexión a la red de agua potable	Domestico	\$ 250.00	Por evento

DIP. FREDY GIL PINETAL OPAR PRESIDENTE

### Sección Tercera.

#### Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

**Artículo 25.** Es objeto de este derecho la inscripción al padrón de contratistas de obra pública y/o el importe pagado de cada una de las estimaciones de obra pública.

**Artículo 26.** Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales, que realicen las situaciones jurídicas de hecho a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 27.** Las personas a que se refiere el artículo anterior, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de conformidad con el artículo 94 Bis A, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota (Pesos)
II. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$ 5,000.00

DIP. LUIS ALFONSO SILVAROMO SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERONARRO INTEGRANTE

**Artículo 28.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES INTEGRANTE

**Artículo 29.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

#### CAPÍTULO I PRODUCTOS

##### Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28

**Artículo 30.** El Municipio percibirá Productos Financieros que realice con motivo de la percepción de ingresos del Ramo 28, de las Participaciones Fiscales Federales. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento, financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata a los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

##### Sección Segunda. Productos Financieros del Fondo 111

**Artículo 31.** El Municipio percibirá Productos Financieros que realice con motivo de la percepción de ingresos del Ramo 33, Fondo 111, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento, financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata a los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

##### Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo IV

**Artículo 32.** El Municipio percibirá Productos Financieros que realice con motivo de la percepción de ingresos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento, financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata a los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

##### Sección Cuarta. Productos Financieros de Convenios Federales

  
DIP. FREDDY J. SOPAR  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO SILVAROMO  
SECRETARIO

  
DIP. YANINA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 33.** El Municipio percibirá Productos Financieros de Convenios Federales que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinario o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento, financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata a los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

DIP. FF. EL JY GIL  
PINEVA C. OPAR  
PRESIDENTE

### Sección Quinta. Productos Financieros de Convenios Estatales

**Artículo 34.** El Municipio percibirá Productos Financieros de Convenios Estatales que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinario o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento, financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata a los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

### Sección Sexta. Productos Financieros de Recursos Fiscales

**Artículo 35.** El Municipio percibirá Productos Financieros que realice con motivo de la percepción de ingresos de Recursos Fiscales. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento, financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata a los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

DIP. TANI  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

## TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS

### Sección Única Multas

**Artículo 36.** El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota
	(Pesos)
I. Faltas a la Autoridad: considerándose como tales las siguientes: - Solicitar los servicios de la policía municipal invocando	\$250.00

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGELICA ROCIO  
MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

<p>hechos falsos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abstenerse de entregar a la sindicatura municipal dentro de los tres días siguientes las cosas perdidas o abandonadas en espacios públicos.</li> <li>- Borrar, cubrir o alterar los números o letras con que están marcadas las casas o los letreros que designen las nomenclaturas colocadas en vía pública.</li> </ul>	
<p>II. Descargas de aguas residuales a las Vías públicas, arroyos y ríos, y /o la quema de basura.</p>	<p>\$250.00</p>

**Artículo 37.** El Municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 38.** La percepción de aprovechamientos derivados de adjudicaciones judiciales y administrativas debe sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Oaxaca y Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, respectivamente.

**Artículo 39.** Respecto de los aprovechamientos derivados de subsidios de organismos públicos y privados se estará a lo dispuesto en los convenios o compromisos que se establezcan y que den origen a dichos subsidios.

**Artículo 40.** Para los aprovechamientos provenientes de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y derechos por el otorgamiento de la concesión y por el goce de la zona federal marítimo-terrestre, se atenderá a lo dispuesto en el convenio de colaboración administrativa, en materia fiscal federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Artículo 41.** Los aprovechamientos a que se refiere este capítulo, deben ingresar al erario municipal tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales tratándose de bienes muebles o inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

  
 DIP. FRIDA GIL PINZÓN  
 PRESIDENTE

  
 DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
 SECRETARIO

  
 DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
 INTEGRANTE

  
 DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
 INTEGRANTE

  
 DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
 INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

#### Sección Única. Enajenación de Bienes Muebles e Intangibles

**Artículo 42.** El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debidamente sujetarse a lo establecido en los artículos 123, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal.

Concepto	Cuota Pesos	Periodicidad
I. Arrendamiento de Maquinaria	\$ 1,500.00	Por Evento

### TÍTULO SÉPTIMO

#### PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

### CAPÍTULO I

#### PARTICIPACIONES

#### Sección Única. Participaciones

**Artículo 43.** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente: a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;

DIP. FELIPE DY GIL  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

### CAPÍTULO II

#### APORTACIONES

##### Sección Única. Aportaciones Federales

**Artículo 44.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### CAPÍTULO III

#### CONVENIOS

##### Sección Única. Convenios Federales, Estatales y Particulares

**Artículo 45.** El Municipio percibirá ingresos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

En el caso de los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado o del Gobierno Federal, los recursos no aplicados se reintegrarán conforme a la normatividad aplicable.



  
DIP. FR. E. Y GIL  
PINETALCOPAR  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVENTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Segundo.** La Presente Ley entrara en Vigor el día uno de enero de dos mil veinticuatro.

**Tercero.** Mientras permanezcan en Vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**Cuarto.** Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

*En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV, el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.*

  
DIP. F. E. D. Y. GIL  
PIN-JA-C OPAR  
PRESIDENTE

  
DIP. LUIS ALFONSO  
SILVAROMO  
SECRETARIO

  
DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAN TES  
INTEGRANTE

  
DIP. ANGÉLICA ROCIO  
MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

### ANEXO I

Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
La presente ley de ingresos tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad de recaudación por parte del municipio.	Proporcionar atención eficiente a los contribuyentes, mediante la orientación y asistencia adecuada que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales.	Incrementar los ingresos mediante implementación de estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca., Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

DIP. JEFFERY J. PINERA LOPEZ  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### ANEXO II



Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito Miahuatlán, Oaxaca.			
Proyecciones de Ingresos-LDF			
(Pesos) (Cifras Nominales)			
Concepto		2024	2025
1	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	\$ 4,948,647.00	\$ 5,155,726.00
	A Impuestos	\$ 95,602.00	\$ 97,800.00
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00	\$ 0.00
	C Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00	\$ 0.00
	D Derechos	\$ 55,230.00	\$ 66,800.00
	E Productos	\$ 5,424.00	\$ 6,200.00
	F Aprovechamientos	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00
	G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ 0.00	\$ 0.00
	H Participaciones	\$ 4,788,389.00	\$ 4,979,924.00
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 0.00	\$ 0.00
	J Transferencias	\$ 0.00	\$ 0.00
	K Convenios	\$ 2.00	\$ 2.00
	L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 0.00	\$ 0.00
2	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	\$ 18,711,268.28	\$ 19,459,002.00
	A Aportaciones	\$ 18,711,266.28	\$ 19,459,000.00
	B Convenios	\$ 2.00	\$ 2.00
	C Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
	D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 0.00	\$ 0.00
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$ 0.00	\$ 0.00
	A Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00	\$ 0.00
4	<b>Total de Ingresos Proyectados</b>	\$ 23,659,913.28	\$ 24,614,728.00

**DIP. FRANKLIN PINEL**  
PRESIDENTE

**DIP. IJIS ALFONSO SILVA ROMO**  
SECRETARIO

**DIP. TANIA CABALLERONAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVANTES**  
INTEGRANTE

**DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



<i>Datos informativos</i>			
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 4,948,647.00	\$ 5,155,726.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 18,711,266.28	\$ 19,459,002.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ 0.00	\$ 0.00

**DIP. FREDY GIL PINEL**  
PRESIDENTE

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
SECRETARIO

### ANEXO III

Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito Miahuatlán, Oaxaca.			
Resultados de Ingresos-LDF			
(Pesos)			
Concepto		2022	2023
1.	Ingresos de Libre Disposición	\$3,953,223.00	\$3,806,876.00
A	Impuestos	\$65,000.00	\$65,000.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D	Derechos	\$15,000.00	\$15,000.00
E	Productos	\$6,000.00	\$6,000.00
F	Aprovechamiento	\$60,000.00	\$60,000.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00
H	Participaciones	\$3,807,223.00	\$3,660,876.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J	Transferencias	\$0.00	\$0.00
K	Convenios	\$0.00	\$0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES**  
INTEGRANTE

**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



2.	Transferencias Federales Etiquetadas	\$14,844,829.13	\$15,616,711.26
A	Aportaciones	\$14,844,827.13	\$15,616,709.26
B	Convenios	\$2.00	\$2.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3.	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00	\$ 0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4.	<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>\$18,798,052.13</b>	<b>\$19,423,587.26</b>
	<b>Datos Informativos</b>		
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$3,953,223.00	\$3,806,876.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$14,844,829.13	\$15,616,711.26
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Sebastián Rio Hondo, Distrito Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO IV INGRESOS

**DIP. FREDY JIL PINEDA / OI AR**  
PRESIDENTE

**DIP. LUIS ALFONSO SILVAROMIO**  
SECRETARIO

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES**  
INTEGRANTE

**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ**  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito Mahuatlán, Oaxaca.	Fuente de Financiamiento	Tipo de Ingreso	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024			
<b>Total</b>			\$ 23,659,913.28
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			\$ 160,256.00
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 95,602.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 95,602.00
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 55,230.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,680.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 53,550.00
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 5,424.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 5,424.00
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 4,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	\$ 3,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS.</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$ 23,499,657.28
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$ 4,788,389.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 3,596,904.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$ 650,040.00

DIP. FRANK GIL  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	\$ 133,403.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	Recursos Federales	Corrientes	\$ 79,971.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$ 82,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$ 46,641.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$ 172,878.00
Impuestos sobre automóviles nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 19,834.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 6,718.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$ 18,711,266.28
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (FISMDF)	Recursos Federales	Corrientes	\$ 14,800,210.88
Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y de la Ciudad de México (FORTAMUND-DF)	Recursos Federales	Corrientes	\$ 3,911,055.40
Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y de la Ciudad de México (FORTAMUND-DF)	Recursos Federales	Corrientes	\$ 3,911,055.40
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$ 2
Programas Federales	Recursos	Corrientes	\$ 1
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	\$ 2
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$ 1

*[Signature]*  
DIP. FREDY L. PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO

*[Signature]*  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Programas Federales	Recursos	Corrientes	\$ 1
---------------------	----------	------------	------

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Sebastián Río Hondo, Distrito Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

### Anexo V

### Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2024

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	\$ 23,659,913.28	\$ 1,971,659.44	\$ 1,971,659.44	\$ 1,971,659.44	\$ 1,971,659.44	\$ 1,971,659.44	\$ 1,971,660.44	\$ 1,971,659.44	\$ 1,971,659.44	\$ 1,971,659.44	\$ 1,971,659.44	\$ 1,971,659.44	\$ 1,971,659.44
Impuestos	\$ 95,602.00	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 95,602.00	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83	\$ 7,966.83
Derechos	\$ 55,230.00	\$ 4,602.50	\$ 4,602.50	\$ 4,602.50	\$ 4,602.50	\$ 4,602.50	\$ 4,602.50	\$ 4,602.50	\$ 4,602.50	\$ 4,602.50	\$ 4,602.50	\$ 4,602.50	\$ 4,602.50
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 1,580.00	\$ 140.00	\$ 140.00	\$ 140.00	\$ 140.00	\$ 140.00	\$ 140.00	\$ 140.00	\$ 140.00	\$ 140.00	\$ 140.00	\$ 140.00	\$ 140.00
Derechos por prestación de Servicios	\$ 53,550.00	\$ 4,462.50	\$ 4,462.50	\$ 4,462.50	\$ 4,462.50	\$ 4,462.50	\$ 4,462.50	\$ 4,462.50	\$ 4,462.50	\$ 4,462.50	\$ 4,462.50	\$ 4,462.50	\$ 4,462.50
Productos	\$ 5,424.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00
Productos	\$ 5,424.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 452.00
Aprovechamientos	\$ 4,000.00	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33
Aprovechamientos	\$ 4,000.00	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 23,499,657.28	\$ 1,958,304.77	\$ 1,958,304.77	\$ 1,958,304.77	\$ 1,958,304.77	\$ 1,958,304.77	\$ 1,958,304.77	\$ 1,958,304.77	\$ 1,958,304.77	\$ 1,958,304.77	\$ 1,958,304.77	\$ 1,958,304.77	\$ 1,958,304.77
Participaciones	\$ 4,788,389.00	\$ 399,032.42	\$ 399,032.42	\$ 399,032.42	\$ 399,032.42	\$ 399,032.42	\$ 399,032.42	\$ 399,032.42	\$ 399,032.42	\$ 399,032.42	\$ 399,032.42	\$ 399,032.42	\$ 399,032.42
Aportaciones	\$ 18,711,268.28	\$ 1,559,272.19	\$ 1,559,272.19	\$ 1,559,272.19	\$ 1,559,272.19	\$ 1,559,272.19	\$ 1,559,272.19	\$ 1,559,272.19	\$ 1,559,272.19	\$ 1,559,272.19	\$ 1,559,272.19	\$ 1,559,272.19	\$ 1,559,272.19
Convenios	\$ 2.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Sebastián Río Hondo,

DIP. FREDY GIL PINETAL  
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVARIANO  
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** La Ley de Ingreso Municipal para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio indicado en el artículo único del presente decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese con el procedimiento legislativo para su emisión.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

**DIP. FREDDY GIL PINEDA  
GOPAR**

PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA**

**DIP. FREDDY GIL PINEDA  
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ALFONSO SILVARENO  
SECRETARIO**

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE**

**DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE**

**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE**

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ  
CERVANTES  
INTEGRANTE



DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR  
VÁSQUEZ  
INTEGRANTE



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL EXPEDIENTE: 1248



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE